



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0017-2026-MPPA-A/OGA

Aguaytía, 17 de febrero de 2026

VISTO: El Expediente Externo N° 002102-2026, que contiene el pedido del Sr. Saul Guzmán Crespo, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, Carta N° 0995-2026-OFA-OGA-MPPA-A, de fecha 13 de febrero de 2026, el Informe N° 0132-2026-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Externo N° 02102-2026; que contiene el pedido de la Sra. Saul Guzmán Crespo, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el día 05/03/2026 hasta el 02/06/2026, por el plazo de 90 días calendario.

Respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, según los artículos 109 y 110" del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N 276. se establece lo siguiente: "Artículo 109°.- Contenido: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

De conformidad con el artículo 110".- "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos",

Que, La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos: **"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por TRES (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años;**

Que, en referencia al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad aprobada Acuerdo de Concejo N°027-2024-MPPA-A-S.C. O de fecha 02 de mayo de 2024, que tiene como objetivo establecer normas y procedimientos que regulen los derechos y obligaciones de los trabajadores, empleados de confianza y funcionarios, establece en el artículo 65° y 66° lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA

AV. Simón Bolívar N° 536-546-Telefax 481073

www.municipalidadpadreabad.com.pe



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Se considera licencia a la autorización para no asistir a la Municipalidad por más de un día; con goce o sin goce de remuneraciones, son tramitadas y/o solicitadas por el funcionario y/o servidor debidamente fundamentadas y sustentadas a través de los conductos regulados para tal fin. Previo a su emisión, se deberá de contar con la conformidad expresa del jefe inmediato. El cómputo del período de licencia incluye los sábados, domingos y los días feriados, de corresponder.

La sola presentación de la solicitud de licencia sin goce de haberes no da derecho al goce de ésta; en caso de no ser autorizada, la ausencia será considerada como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o renovada en previa autorización del servidor civil o como consecuencia del despido por causa justificada”.

De igual forma en el artículo 67° del mismo reglamento indica que los servidores y/o funcionarios tienen derecho a las licencias, y pueden ser con goce y sin goce de haberes, bajo los términos que se detallan a continuación:

“67.2. Licencia sin goce de remuneración

a) Tienen por finalidad la atención de asuntos particulares como: negocios, viajes, etc., y están condicionada a las necesidades de servicios, plazo del contrato del servidor civil, autorización del jefe inmediato, la cual deberá de ser comunicada a la Oficina Gestión de Recursos Humanos con un plazo de 7 días al inicio de la licencia, ara sus respectiva evaluación y pronunciamiento. (...)

Para tal efecto de deberá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

**De otorgarse de lunes a viernes, se computarán siete (07) días calendarios incluyendo sábado y domingo.**

Este mismo criterio se aplicará, para los casos de inasistencia injustificada.

**De culminar un viernes, ya sea la semana completa o fraccionada se computará sábado y domingo,** este mismo criterio se aplicará, para los casos de inasistencia injustificada.

**Si comprende un día anterior y un posterior al día feriado, se computará como tres (03) días,** este mismo criterio se aplicará, para los casos de inasistencia injustificada.”



Que, con Carta N° 0995-2026-OFA-OGA-MPPA-A, emitido por la Oficina de Abastecimiento en el cual **autoriza la Licencia sin goce de Haberes por el periodo de 3 meses**, al Administrado **Saul Guzmán Crespo**, en calidad de personal perteneciente al Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Informe N° 0132-2026-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH, de fecha 16 de febrero de 2026 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye (...) que por los argumentos descritos respecto al otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones (por motivos particulares) esta oficina de Gestión de Recursos Humanos sugiere la autorización de licencia por permiso particulares desde el **05 de marzo del 2026 hasta el 02 de junio del 2026**, a favor del servidor **Saul Guzmán Crespo**, perteneciente al régimen laboral del DL. 276 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando el principio de verdad material, se tiene que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N°0018-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH, ha verificado, el régimen laboral y otras condiciones de la trabajadora, entre otros hechos de conformidad con sus funciones reguladas en el ROF 2023, señalando que procede su petición de la trabajadora, por lo que se entiende que esta oficina ha evaluado técnicamente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

Que, de conformidad a las competencia administrativas y resolutivas señaladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A y en la Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPPA-A, del 01 de julio de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el día **05 de marzo del 2026 hasta el 02 de junio del 2026**, a favor del servidor **SAUL GUZMÁN CRESPO**, que labora bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación, y demás órganos competentes de la Municipalidad provincial de Padre Abad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
C.P.C. PETER NIXON NINO LLASHAG  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN